

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24401 GIRONA

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso voluntario Abreviado número 204/2011 se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso Voluntario Abreviado de la persona física doña Verónica Noguer Vidal, mayor de edad provista de D.N.I. número 40265808F, vecina de la localidad de Porqueres (Girona), en la Calle Llac, s/n, siendo designado como Administrador Concursal a la Economista doña Fina Puigdesens Gaja.

La aquí deudora conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de ésta a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título, debiendo aportar copia por duplicado del crédito.

El auto de declaración del concurso así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuando entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real decreto 3/09 de 27 de marzo en relación con la disposición transitoria 2.^a la publicidad en el Boletín Oficial del Estado será gratuita para el auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 16 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110056472-1